



San Andrés Islas, Doce (12) de Septiembre del dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Radicado	88001-4003-003-2022-00202-00
Demandante	Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas- CAJASAI
Demandados	Bladimir Apolinar Alvarado Acosta y Guido Antonio Hernández Díaz
Auto Interlocutorio No.	00428-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, encuentra el Despacho que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84, 422 y ss del C.G.P.; y que el pagaré allegado No. 0010291 de fecha 2018-05-31 a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 709 y ss del Código de Comercio, se ejercitará con base en ellos la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibídem*, así las cosas, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. el Despacho libraré mandamiento de pago respecto del capital e interés moratorios solicitados, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original el pagaré base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconocerá personería al mandatario judicial del extremo ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo de los señores Bladimir Apolinar Alvarado Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.011.452 y Guido Antonio Hernández Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.021.439, por la siguiente suma:

1. De DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.449.451), por concepto del capital contenido en el pagaré No. 0010291 de fecha 2018-05-31.
 - 1.1. De UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS (\$1.966.113), por concepto de intereses moratorios a la máxima legal, desde el 06 de diciembre de 2019 hasta la fecha de la presentación de la demanda.
2. Al pago de las costas y agencias en derecho que se desprendan de la presente litis coactiva.



PARAGRAFO.- PREVÉNGASE a la acreedora, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la parte ejecutada que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte deudora en forma personal, para lo cual el interesado deberá remitir las piezas procesales pertinentes, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consonancia con el artículo 291 y ss del C.G. P., en lo que le sea pertinente y por estado al ejecutante de conformidad con lo establecido en los artículos 295 y 296 *Ibídem*.

CUARTO: De la demanda **CÓRRASE** traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO: RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora SHANNA LEE LIVINGSTON SERRATO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.991.428 de San Andrés, Isla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 291.937 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

JWA

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12642d2e979a7ae928970ee1bdd396460c61d205ec4d7b3303dd61b688c82817**

Documento generado en 12/09/2022 06:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>